



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada	X	Pública Reservada	

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 9128341 de 2026
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ENNA PATRICIA SALAZAR BERNAL.**

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro. **CO1.PCCNTR. 9128341 de 2026**, así:

CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR: Se aclara que Se deja constancia de que la fecha de final del contrato se registró con 30 de julio de 2026, cuando el último día del mes calendario es el 31 de julio de 2026. En consecuencia, el término de la presente prórroga inicia el 31 de julio sin que se requiera adicionar presupuestalmente este día en tanto la tasación de honorarios se contempla a 30 días independiente si el mes es de 28, 30 o 31 días. Por lo anterior se realizará la prórroga teniendo en cuenta el día 31 de julio hasta el 31 de agosto de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA ACLARAR: Teniendo en cuenta los valores fijados para la vigencia 2026 y verificando un error aritmético en los decimales del valor día con el que se calculó la fórmula de valor del total de días contratados se requiere rectificar el valor de las cuotas correspondientes a los pagos iguales mes completo el cual corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.737.497), para lo cual se realizará el ajuste de \$13 pesos en las líneas de pago a partir de la presente modificación. Los \$13 pesos pagados en los honorarios previos y el sobrante de las líneas ajustadas no pagadas causados por el error aritmético serán reducidos del valor de la adición, la cual se reducirá en la suma total de \$78 pesos con el fin de igualar las sumas aritméticas. Y establecer el nuevo valor del contrato por la suma de \$ 28.267.065

CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios conforme la parte emotiva del presente informe de supervisión y hasta el 29 de Octubre de 2026, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 29 de Octubre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: ADICIÓN- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia conforme a la prórroga solicitada en la suma \$ 14.054.574 sin que dicho valor supere el 50% del valor inicial del contrato. teniendo en cuenta la reducción que debe hacerse previa justificación anterior este valor se tendrá reducido en la plataforma SECOP 2 una vez se aplique la reducción mencionada en la cláusula 1 del presente modificatorio.



CLÁUSULA QUINTA MODIFICAR: en consecuencia, se modificará el valor total del contrato previo a las adiciones y reducciones el cual quedará de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$\$ 42.321.639), corresponde al valor actual del contrato (\$28.267.143) más la adición (\$14.054.574), Y reducido en la suma de \$78 pesos como consecuencia de la corrección del error aritmético en el valor día señalado en aclaración, aplicado a las cuotas correspondientes. Lo anterior con el fin de que el valor total del contrato guarde correspondencia con los valores parciales que lo componen. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos. Las demás cláusulas no modificadas continúan vigentes.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Informe de supervisión. **b)** CDP actualizado

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.